

ES COPIA



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 02 de Mayo del 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver la causa caratulada: "SUMARIOS DIRECCIÓN DE C. DE GOBIERNO S/COMUNICA INST. SUM. AGTE. RETAMOZO HECTOR DANIEL REF. PRESUNTAS IRREG., EN DECLARAC. JURADA DE CARGOS" Expte.Nº 3144/2016, el que se inicia con la comunicación por parte de la Dirección de Sumarios, ante esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, de que por ante la misma se tramita el Sumario Administrativo Nº 900-16042014-00033 -caratulado: "RETAMOZO HECTOR DANIEL ROQUE REF. RESOL. 3393/13 S/INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO AL CITADO DOCENTE A EFECTOS DE REALIZAR UNA INVESTIGACION Y/O COMPROBAR LA VERACIDAD DE LA SITUACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD" .

Motiva el respectivo sumario ordenado por Resolución Nº 3393/13 , del que se desprende en su considerando que el docente Retamozo Hector Daniel , omitió en su declaración juradas de cargo, que el mismo es personal de Planta Permanente en la Municipalidad de Resistencia.( ver informe de fs. 18).

Que la ley 1128- A (antes Ley 4865Regimen de Incompatibilidad) en su art. 1 establece - No podrá desempeñarse simultáneamente mas de un empleo o función a sueldo , ya sea nacional, provincial o municipal la misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de los regímenes jubilación o retiro, incluidos aquellos de regímenes especiales, sean nacionales, provinciales y/o municipales ...

El art. 2 de la 1128 A (antes 4865) : establece quienes quedan exceptuados de las incompatibilidades mencionada , siempre que no exista superposición de horario o razones de distancia. a) El ejercicio de la docencia en establecimiento de enseñanza preprimaria , primaria ,media superior o universitaria, cuando se dicten hasta un máximo de doce horas cátedras en enseñanza semanal o su equivalencia en otros niveles, que será reglamentada por el ministerio de educación cultura ciencia y tecnología ...

Que del informe , oportunamente requerido a la Municipalidad , se desprende que el Sr. Retamozo ingreso como personal de planta permanente en la Dirección Técnica Domo del Centenario , por Resolución Nº 2950/12, y que en fecha 01/04/2013 al 31/12/13 y 01/01/14 al 31/12/14 estuvo adscrito al Bloque Justicialista de la Cámara de Diputados para desempeñar funciones técnico administrativas , surgiendo del informe que finalizada su adscripción , prestaría servicios en la Dirección Técnico del Domo del Centenario tal como fuera designado por Resolución Nº 2950/12.



ES COPIA



**PROVINCIA DEL CHACO**  
**FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

Analizados los informes vertidos en la presente causa, el Sr. Retamozo Hector Daniel , no se encontraría en la incompatibilidad prevista en el art 1 de la ley 4865, y se encuadrarían en las excepciones previstas en el art. 2 de la citada Ley teniendo un cargo de planta permanente en la municipalidad y 12 horas cátedras como lo acreditan los informes del Registro de Empleos y Función a Sueldo ( fs. 23 ) de autos.

Analizadas las constancias e informes vertidos en la presente causa, resulta que el agente Hector Daniel Retamozo DNI N° 17.595.963, no se encontraría en situación de incompatibilidad prevista en el art 1 de la ley 1128 -A que dice "Artículo 1º: No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales. "

A su turno cabe señalar las excepciones previstas en el art. 2 de la Ley N° 1128 -A que dice Artículo 2º: Quedan exceptuados de las incompatibilidades mencionadas, siempre que no exista superposición de horario o razones de distancia: a) El ejercicio de la docencia en establecimientos de enseñanza preprimaria, primaria, media, superior o universitaria, cuando se dicten hasta un máximo de doce horas cátedra en enseñanza media semanal o su equivalencia en otros niveles, que será reglamentada por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. b) Los cargos previstos en la ley 3529 y sus modificatorias (Estatuto del Docente) para el dictado de horas cátedra en la forma y modalidades establecidas en el citado régimen legal. Las reglamentaciones que se dicten con relación a lo normado en este inciso y en el anterior, serán de aplicación en todos los establecimientos de jurisdicción provincial, debiendo evaluarse en pie de igualdad los cargos que el docente registre en la docencia oficial y en la privada que impartan la enseñanza de acuerdo con los planes de estudio y reconocimiento de títulos sujetos al contralor del Estado Provincial a través de la Dirección de Enseñanza Privada. ..."

En consecuencia , teniendo en cuenta que el Sr. Retamozo Hector Daniel un cargo de Planta permanente en el Municipio de Resistencia y el desempeño de 12 horas cátedras según informe de fs. 23 , no se encuentra en situación de incompatibilidad .

Por lo expuesto ,

**RESUELVO:**

1) DECLARAR que el agente Retamozo Hector Daniel DNI N° 17.595.963 no se encuentra en situación de Incompatibilidad con el desempeño de cargo de

ES COPIA




PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Planta Permanente del Municipio de Resistencia y el desempeño de 12 horas cátedras en la Escuela Superior N° 107 de la Localidad de Colonia Benítez .

2) COMUNICAR del dictado de la presente a Asesoría General de Gobierno y al Registro de Empleos y Funciones a Sueldo.

3) LIBRAR los recaudos y tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCION N° 2230 /

  
Dra. Susana del Valle Esper/Méndez  
Fiscal (Acta) Subrogante  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas



